



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de enero del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 12216 de fecha 21 de diciembre del 2012, promovido por la recurrente Irma Violeta Pairazamán Poémape, la Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP, el Informe N° 047-2012-JRRB/SGDUR-MPP/SPLL, el Informe N° 03-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 001-2013-SGDUR-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente administrativo N° 12216 de fecha 21 de diciembre del 2012, la recurrente Irma Violeta Pairazamán Poémape, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP en atención a la Esquela de Observación emitida por la Oficina Registral SUNARP- Trujillo al haberse omitido la Resolución Municipal de Subdivisión de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP de fecha 19 de marzo del 2012, se rectifica la Resolución de Alcaldía N° 551-2011-MPP, mediante la cual se aprueba la subdivisión e Independización del predio ubicado en el Lt. 04-MZ.23, en el Centro Poblado San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad de propiedad de la Sra. Irma Violeta Pairazamán Poémape, con un área de 143.10 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P14096050, en dos sub lotes, aprobados y calificados conjuntamente con su memoria descriptiva y planos, en el sentido de que el nombre correcto de las propietarias es Julia María Pairazamán Isla e Irma Violeta Pairazamán Poémape de conformidad al título expedido por la COFOPRI.

Que, mediante Informe N° 047-2012-JRRB/SGDUR-MPP/SPLL de fecha 26 de diciembre del 2012 el arquitecto Julio Rómulo Ramírez Benites informa, que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP, el plano perimétrico matriz y esquela de observaciones SUNARP, adjuntos en el presente expediente, se muestran los siguientes errores:

- a. Error en el párrafo de Sub División de Lotes, Linderos y Medidas Perimétricas-Sub Lote (L-4) Mz. 23, siendo lo correcto Linderos y Medidas Perimétricas Sub Lote 4 Mz. 23.
- b. De igual forma en el punto considerado, lindero por izquierda con Área Remanente (Servicio Común) Sub lote 4B en 16.87 y 2.26 ml., siendo lo correcto Área Remanente (Servicio Común) Sub Lote 4B y Sub Lote 4A en 16.87 y 2.26 ml.
- c. En el segundo párrafo de Sub División de Lotes, Linderos y Medidas Perimétricas de Sub Lote 4A Mz. 23, lindero por el frente con Área Remanente (Servicio Común) Sub lote 4B en 1.00 ml, siendo lo correcto Área Remanente (Servicio Común) Sub Lote 4B en 1.00 ml.
- d. En el tercer párrafo de Sub División de Lotes, Linderos y Medidas Perimétricas de Sub lote 4B Mz. 23 Área Remanente (Servicio común), en el área con 16.85.00 m<sup>2</sup>, siendo lo correcto 16.85 m<sup>2</sup>.

Que, con Informe N° 03 -2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el abogado Luis Enrique Díaz Zavaleta, Asesor Legal de la SGDUR, opina por la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP, considerando los linderos y medidas perimétricas correctas.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: “*la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”

Que, con Proveído N° 001-2013-SGDUR-MPP, se precisa que se proceda a emitir la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 147-2012-MPP de fecha 19 de marzo del 2012 que aprueba la subdivisión e Independización del predio ubicado en Lt. 04-MZ.23, en el Centro Poblado San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad de cuyos propietarios son: **JULIA MARÍA PAIRAZAMÁN ISLA e IRMA VIOLETA PAIRAZAMÁN POÉMAPE** conforme se indica a continuación:

### **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS LOTE 04-MZ.23, CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD.**

Por el Frente	: CA. Constitución	en	4.52	m.l.
Por el costado Derecho	: Lt. 3	en	34.44	m.l.
Por el costado Izquierdo	: Lt.5	en	34.37	m.l.
Por el Fondo	: Lt.58	en	3.80	m.l.
Área	: 143.10 m <sup>2</sup>			
Perímetro	: 77.13 m.l.			

### **SUB DIVISIÓN DE LOTES:**

#### **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS - SUB LOTE 4 MZ. 23**

Por el Frente	: CA. Constitución en	en	3.52	m.l.
Por el costado Derecho	: Lt.3	en	18.92	m.l.
Por el costado Izquierdo	: Área Remanente. (Servicio común) Sub Lt. 4B y Sub Lote 4A en		16.87 y 2.26	m.l.
Por el Fondo	: Sub Lt. 4A	en	3.13	m.l.
Área	: 63.20 m <sup>2</sup>			
Perímetro	: 44.70 m.l.			

#### **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS – SUB LOTE – 4A MZ. 23**

Por el Frente	: Área Remate. (Servicio común) Sub Lt. 4B	en	1.0	m.l.
Por el costado Derecho	: Sub Lote-4, Lote-3	en	2.26, 3.13, 15.52	m.l.
Por el costado Izquierdo	: Lote 5	en	17.44	m.l.
Por Fondo	: Con Lote N°58	en	3.80	m.l.
Área	: 63.05 m <sup>2</sup>			
Perímetro	: 43.15 m.l.			

#### **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS – SUB LOTE 4A MZ. 23**

Por el Frente	: Área remanente (Servicio común) Sub Lote 4B	en	1.00	m.l.
Por el costado Derecho	: Sub Lt. 4, Lote 3	en	2.26, 3.13, y 15.52	m.l.
Por el costado Izquierdo	: Lt. 5	en	17.44	m.l.
Por el Fondo	: Lote N° 58	en	3.80	m.l.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Área : 63.05 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 43.15 m.l.

### LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS – SUB LOTE – 4B MZ. 23 ÁREA REMANENTE (SERVICIO COMÚN)

Por el Frente	: Calle Constitución	en	1.00	m.l.
Por el costado Derecho	: Sub Lote-4	en	16.87	m.l.
Por el costado Izquierdo	: Lote 5	en	16.93	m.l.
Por Fondo	: Sub Lote 4 <sup>a</sup>	en	1.00	m.l.
Área	: 16.85 m <sup>2</sup>			
Perímetro	: 35.80 m.l.			

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** REMITASE el expediente administrativo N° 12216 de fecha 21 de diciembre del 2012 y el Proveído N° 001-2013-SGDUR-MPP, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Interesada  
Registros Públicos  
Archivo